



CONGRESO DE LA REPÚBLICA
Área de Trámite Documentario

14 JUN. 2024

RECIBIDO
Firma: _____ Hora: 8:10 h

COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA GENERAL DE LA REPÚBLICA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidad para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la
conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Dictamen recaído en el proyecto de ley 8018/2023-CR, que propone la Ley de creación de la Universidad Nacional de Huancabamba.

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Período Anual de Sesiones 2023-2024

Señor presidente:

Ha ingresado para estudio y dictamen de la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República el Proyecto de Ley 8018/2023-CR, Ley que propone la creación de la Universidad Nacional de Huancabamba. Iniciativa presentada por el Congresista César Manuel Revilla Villanueva, del Grupo Parlamentario Fuerza Popular.

Después del análisis y debate correspondiente, la Comisión acordó por **UNANIMIDAD** de los presentes, con dispensa de lectura de acta para ejecutar los acuerdos, en su Cuadragésima Quinta Sesión Extraordinaria llevada a cabo el 4 de junio de 2024, en el distrito de Chancay, provincia de Huaral, departamento de Lima, proponer al Pleno del Congreso de la República la **APROBACIÓN** del Proyecto de Ley 8018/2023-CR, con un texto sustitutorio que se encuentra en la parte final del presente dictamen. Votaron a favor los señores congresistas Jeri Oré, José Enrique; Acuña Peralta, María Grimaneza; Alcarraz Agüero, Yorel Kira; Bazán Calderón, Diego Alonso Fernando; Chacón Trujillo, Nilza Merly; Chirinos Venegas, Patricia Rosa; Ciccía Vásquez, Miguel Ángel; Cruz Mamani, Flavio; Flores Ancachi, Jorge Luis; Julón Irigoín, Elva Edhit; Kamiche Morante, Luis Roberto; López Morales, Jeny Luz; Marticorena Mendoza, Jorge Alfonso; Medina Hermosilla, Elizabeth Sara; Montalvo Cubas, Segundo Toribio; Padilla Romero, Javier Rommel; Portalatino Avalos, Kelly Roxana; Quiroz Barboza, Segundo Teodomiro; Ramírez García, Tania Estefany; Sánchez Palomino, Roberto Helbert; Santisteban Suclupe, Magally; Soto Palacios, Wilson; Trigozo Reategui, Cheryl; Ugarte Mamani Jhakeline Katy; y Ventura Ángel, Héctor José.

1. SITUACIÓN PROCESAL

El Proyecto de Ley 8018/2023-CR, proyecto de ley que fue presentado al Área de Trámite Documentario del Congreso de la República, el 31 de mayo de 2024.

Posteriormente, el 03 de junio de 2024, se decretó para su estudio y dictamen a las comisiones de Presupuesto y Cuenta General de la República (primera comisión) y Educación, Juventud y Deporte (segunda comisión).

2. CONTENIDO DE LA PROPUESTA LEGISLATIVA

La presente iniciativa legislativa cuenta con un texto normativo de cuatro artículos y dos disposiciones complementarias finales con el siguiente contenido:

**"LEY QUE CREA LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE
HUANCABAMBA**

Artículo 1. Creación de la Universidad Nacional de Huancabamba

"Decenio de la Igualdad de Oportunidad para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la
conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Dictamen recaído en el proyecto de ley 8018/2023-CR, que
propone la Ley de creación de la Universidad Nacional de
Huancabamba.

*Se crea la Universidad Nacional de Huancabamba, como persona jurídica de
derecho público, en el distrito de Huancabamba, provincia de Huancabamba,
departamento de Piura*

Artículo 2. Carreras profesionales

*Las carreras profesionales que ofrece la Universidad Nacional de Huancabamba
son:*

1. Ingeniería Civil
2. Medicina Humana
3. Psicología
4. Enfermería
5. Contabilidad
6. Agronomía
7. Administración de Empresas
8. Educación
9. Zootecnia
10. Arquitectura

Artículo 3. Financiamiento

*La Universidad Nacional de Huancabamba, se financia con recursos propios
autogenerados, ingresos provenientes de donaciones y legados, los que se
gestionen en el ámbito de los gobiernos locales, gobierno regional de Piura y la
cooperación internacional.*

Artículo 4. Adecuación.

*La Universidad Nacional de Huancabamba, elabora su estatuto y adecua sus
órganos de gobierno según lo dispuesto en la Ley 30220 ley universitaria.*

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

PRIMERA. Comisión Organizadora

*El Ministerio de Educación constituirá la Comisión Organizadora conformada por
tres académicos de reconocido prestigio, de conformidad con lo dispuesto por el
artículo 29 de la Ley 30220, Ley Universitaria.*

SEGUNDA. Implementación

*El Ministerio de Economía y Finanzas y el Ministerio de Educación, en
coordinación con el Gobierno Regional de Piura y la Municipalidad Provincial de
Huancabamba, de conformidad con sus atribuciones y competencias
destinarán."*

3. MARCO NORMATIVO

- Constitución Política del Perú.
- Ley 28044, Ley General de Educación.
- Ley 30220, Ley Universitaria
- Reglamento del Congreso de la República.
- Reglamento Interno de la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República.
- Ley 31835, Ley que declara de interés nacional la creación de la Universidad Nacional de

Dictamen recaído en el proyecto de ley 8018/2023-CR, que propone la Ley de creación de la Universidad Nacional de Huancabamba.

Huancabamba en la provincia de Huancabamba del departamento de Piura.

4. ANÁLISIS DE LA PROPUESTA LEGISLATIVA

4.1 Cumplimiento de los requisitos de admisibilidad establecidos en el Reglamento del Congreso

De la revisión realizada al Proyecto de Ley 8018/2023-CR, de conformidad con lo establecido en los artículos 75 y 76 en el Reglamento del Congreso de la República, consideramos que cumple con las formalidades de los requisitos de admisibilidad, presenta en su contenido fórmula legal, exposición de motivos, efectos de la vigencia de normas, sus relaciones con el Acuerdo Nacional y sección de análisis costo beneficio.

4.2 Problema que se pretende resolver y objetivos de los proyectos de ley

La propuesta legislativa pretende solucionar la alta demanda de la población para continuar sus estudios en centros universitarios, y la oferta de universidades es limitada por parte del Estado, así mismo el proyecto de ley que crea la Universidad Nacional de Huancabamba tiene como objetivo principal resolver la brecha en el acceso a la educación superior universitaria en la provincia de Huancabamba, ubicada en el departamento de Piura con lo que se busca promover el desarrollo económico de la provincia a través de la creación de esta institución educativa.

4.3 Análisis técnico

4.3.1 Antecedentes legislativos

Esta iniciativa tiene su antecedente en los siguientes proyectos de ley:

a) Proyecto de ley 2983-2023-CR

- Con fecha 08-09-2022 se presentó el proyecto de ley 2983-2023-CR que propone "Ley que propone la creación de la Universidad Nacional de Huancabamba".
- Derivado a las siguientes comisiones con fecha 08-09-2022:
 - Educación, Juventud y Deporte
 - Presupuesto y Cuenta General de la República
- Aprobado con dictamen en MAYORIA en fecha 02-03-2023, "Ley que declara de interés nacional y de necesidad pública la creación de la "Universidad Nacional de Huancabamba" en la provincia de Huancabamba en el departamento de Piura".
- Con autógrafa de fecha 27-06-2023, con sobre N° 305 - Ley que declara de interés nacional la creación de la Universidad Nacional de Huancabamba en la provincia de Huancabamba del departamento de Piura.

"Decenio de la Igualdad de Oportunidad para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la
conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Dictamen recaído en el proyecto de ley 8018/2023-CR, que propone la Ley de creación de la Universidad Nacional de Huancabamba.

- Promulgado con fecha 14-07-2023 mediante la Ley 31835
- Publicado en el Diario Oficial El Peruano con fecha 15-07-2023 la "Ley 31835, Ley que declara de interés nacional la creación de la Universidad Nacional de Huancabamba en la provincia de Huancabamba del departamento de Piura."

b) Proyecto de ley 3192-2023-CR

- Con fecha 29-09-2022 se presentó el proyecto de ley 2983-2023-CR que propone "LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE HUANCABAMBA, (UNH) EN LA PROVINCIA DE HUANCABAMBA, REGIÓN PIURA".
- Derivado a las siguientes comisiones con fecha 04-10-2022:
 - Educación, Juventud y Deporte
 - Presupuesto y Cuenta General de la República
- Aprobado con dictamen en MAYORIA en fecha 02-03-2023, "Ley que declara de interés nacional y de necesidad pública la creación de la "Universidad Nacional de Huancabamba" en la provincia de Huancabamba en el departamento de Piura".
- Con autógrafa de fecha 27-06-2023, con sobre N° 305 - - Ley que declara de interés nacional la creación de la Universidad Nacional de Huancabamba en la provincia de Huancabamba del departamento de Piura.
- Promulgado con fecha 14-07-2023 mediante la Ley 31835
- Publicado en el Diario Oficial El Peruano con fecha 15-07-2023 la "Ley 31835, Ley que declara de interés nacional la creación de la Universidad Nacional de Huancabamba en la provincia de Huancabamba del departamento de Piura."

c) Ley 31835, Ley que declara de interés nacional la creación de la Universidad Nacional de Huancabamba en la provincia de Huancabamba del departamento de Piura

Con fecha de 15-07-2023 se publica en el diario oficial El Peruano la Ley 31835, Ley que declara de interés nacional la creación de la Universidad Nacional de Huancabamba en la Provincia de Huancabamba del departamento de Piura, con el siguiente texto:

"LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE HUANCABAMBA EN LA PROVINCIA DE HUANCABAMBA DEL DEPARTAMENTO DE PIURA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidad para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la
conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Dictamen recaído en el proyecto de ley 8018/2023-CR, que
propone la Ley de creación de la Universidad Nacional de
Huancabamba.

Artículo único. *Declaración de interés nacional Se declara de interés nacional la creación de la Universidad Nacional de Huancabamba en la provincia de Huancabamba del departamento de Piura.*

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

ÚNICA. Acciones para la implementación

En el marco de la declaración de interés nacional establecida en el artículo único, el Ministerio de Educación, de conformidad con sus atribuciones y competencias, adopta las acciones correspondientes, en coordinación con el Ministerio de Economía y Finanzas, el Gobierno Regional de Piura y la Municipalidad Provincial de Huancabamba, con cargo a su presupuesto anual, respecto del desarrollo de los estudios técnicos para la construcción de la referida universidad y su inclusión dentro del banco de proyectos de inversión del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (INVIERTE.PE), conforme a la normativa técnica sobre la materia.

Comuníquese a la señora Presidenta de la República para su promulgación.

En Lima, a los veintisiete días del mes de junio de dos mil veintitrés.

JOSÉ DANIEL WILLIAMS ZAPATA

Presidente del Congreso de la República

MARTHA LUPE MOYANO DELGADO

Primera Vicepresidenta del Congreso de la República

A LA SEÑORA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA POR TANTO:

Mando se publique y cumpla. Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los catorce días del mes de julio del año dos mil veintitrés.

DINA ERCILIA BOLUARTE ZEGARRA

Presidenta de la República

LUIS ALBERTO OTÁROLA PEÑARANDA

Presidente del Consejo de Ministros"

d) - Análisis de los antecedentes legislativos

Los proyectos de ley 2983-2023-CR y 3192-2023-CR, tuvieron su trámite parlamentario correspondiente, sin observaciones del Poder Ejecutivo, por ende, se considera que al haber cumplido dentro de los plazos establecidos su publicación se determina la necesidad de parte del estado de la creación de la Universidad Nacional de Huancabamba, siendo necesario establecer las medidas por las que va a ser construida y equipada, así como las carreras profesionales que impartirá.

Dictamen recaído en el proyecto de ley 8018/2023-CR, que propone la Ley de creación de la Universidad Nacional de Huancabamba.

4.3.2 Educación Universitaria y Constitución Política del Perú

La educación universitaria es un factor clave para el logro del pleno desarrollo económico, social, cultural, científico y productivo de una nación. En ella se transmite el conocimiento y se potencia el talento humano, elementos que pueden contribuir a la construcción de una sociedad solidaria. En todas las sociedades, el Estado es el principal responsable de asegurar el acceso y la calidad de las instituciones educativas universitarias.

En la actual Constitución Política del Perú (1993), hay dos artículos vitales sobre la educación y la universidad, que constituyen el marco central para su funcionamiento.

Constitución Política del Perú, 1993

"Artículo 18.- La educación universitaria tiene como fines la formación profesional, la difusión cultural, la creación intelectual y artística y la investigación científica y tecnológica. El Estado garantiza la libertad de cátedra y rechaza la intolerancia. Las universidades son promovidas por entidades privadas o públicas. La ley fija las condiciones para autorizar su funcionamiento.

La universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. Participan en ella los representantes de los promotores, de acuerdo a ley.

Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.

Artículo 19. *Las universidades, institutos superiores y demás centros educativos constituidos conforme a la legislación en la materia gozan de inafectación de todo impuesto directo e indirecto que afecte los bienes, actividades y servicios propios de su finalidad educativa y cultural. En materia de aranceles de importación, puede establecerse un régimen especial de afectación para determinados bienes.*

Las donaciones y becas con fines educativos gozarán de exoneración y beneficios tributarios en la forma y dentro de los límites que fije la ley.

La ley establece los mecanismos de fiscalización a que se sujetan las mencionadas instituciones, así como los requisitos y condiciones que deben cumplir los centros culturales que por excepción puedan gozar de los mismos beneficios.

Para las instituciones educativas privadas que generen ingresos que por ley sean calificados como utilidades puede establecerse la aplicación del impuesto a la renta."

Cabe reiterar que el último párrafo del artículo 18 de la Constitución Política del Perú, señala que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico.

Al respecto, el Tribunal Constitucional señala que la autonomía universitaria es una garantía institucional que protege a las universidades frente a todo acto externo de los poderes públicos y privados; la cual es un atributo de la autodeterminación para el desarrollo de las actividades y funciones derivadas con fines institucionales.

Dictamen recaído en el proyecto de ley 8018/2023-CR, que propone la Ley de creación de la Universidad Nacional de Huancabamba.

4.3.3 La Universidad peruana y sus fines

En el Perú, la Ley 30220, Ley Universitaria, en concordancia con lo dispuesto en la Constitución Política, instituye que la educación universitaria tiene como fines la formación profesional, la difusión cultural, la creación intelectual y artística y la investigación científica y tecnológica.

Ley 30220

Ley Universitaria

"Artículo 6. Fines de la universidad"

La universidad tiene los siguientes fines:

- 6.1. Preservar, acrecentar y transmitir de modo permanente la herencia científica, tecnológica, cultural y artística de la humanidad.*
- 6.2. Formar profesionales de alta calidad de manera integral y con pleno sentido de responsabilidad social de acuerdo a las necesidades del país.*
- 6.3. Proyectar a la comunidad sus acciones y servicios para promover su cambio y desarrollo.*
- 6.4. Colaborar de modo eficaz en la afirmación de la democracia, el estado de derecho y la inclusión social.*
- 6.5. Realizar y promover la investigación científica, tecnológica y humanística la creación intelectual y artística.*
- 6.6. Difundir el conocimiento universal en beneficio de la humanidad.*
- 6.7. Afirmar y transmitir las diversas identidades culturales del país.*
- 6.8. Promover el desarrollo humano y sostenible en el ámbito local, regional, nacional y mundial.*
- 6.9. Servir a la comunidad y al desarrollo integral.*
- 6.10. Formar personas libres en una sociedad libre."*

5. SOBRE LA CREACIÓN DE LA UNIVERSIDAD

a) Viabilidad de la Ley

La viabilidad del proyecto de ley que crea la Universidad Nacional de Huancabamba se sustenta en varios aspectos:

Apoyo Institucional: El respaldo de la Municipalidad Provincial de Huancabamba, el Gobierno Regional de Piura y la Comunidad Campesina de Quispampa, quienes han manifestado su compromiso y apoyo para la implementación de la casa de estudio.

Demanda Educativa: Existe una demanda insatisfecha de educación universitaria en la región, como se evidencia en el estudio de demanda formativa y laboral realizado para la creación de la universidad.

Marco Legal: El proyecto de ley se enmarca dentro de la Constitución Política del Perú, que garantiza el derecho a la educación gratuita en las universidades públicas.

Dictamen recaído en el proyecto de ley 8018/2023-CR, que propone la Ley de creación de la Universidad Nacional de Huancabamba.

Beneficios Socioeconómicos: La creación de la Universidad Nacional de Huancabamba se espera que contribuya al desarrollo económico de la provincia, al ofrecer oportunidades de formación profesional y especializada a la población local.

Recursos Financieros: Se cuenta con el compromiso de asignación de presupuesto por parte de la Municipalidad Provincial de Huancabamba y la gestión de partidas económicas por parte del Gobierno Regional de Piura para iniciar la implementación del proyecto.

En conclusión, la viabilidad del proyecto se fundamenta en el respaldo institucional, la demanda educativa existente, el marco legal, los beneficios socioeconómicos esperados y los recursos financieros comprometidos para su implementación.

b) Necesidad de la ley

La necesidad de la ley que crea la Universidad Nacional de Huancabamba radica en varios aspectos fundamentales:

Acceso a la Educación Superior: Existe una brecha en el acceso a la educación superior universitaria en la provincia de Huancabamba, lo que limita las oportunidades de formación y desarrollo de la población local. La creación de la universidad permitirá ampliar las opciones educativas para los habitantes de la región.

Desarrollo Regional: La implementación de una institución educativa de nivel universitario en Huancabamba contribuirá al desarrollo económico y social de la provincia, al fomentar la formación de profesionales capacitados que puedan impulsar el crecimiento local.

Cumplimiento de Derechos: La Constitución Política del Perú garantiza el derecho a la educación gratuita en las universidades públicas, y la creación de la Universidad Nacional de Huancabamba permitirá cumplir con este mandato constitucional, brindando acceso a una educación universitaria de calidad a la población de la región.

Demanda Educativa: El estudio de demanda formativa y laboral realizado para la creación de la universidad evidencia la necesidad de contar con una institución educativa que ofrezca carreras profesionales acordes a las preferencias y necesidades de la población estudiantil de Huancabamba.

En resumen, la necesidad de la ley que crea la Universidad Nacional de Huancabamba se fundamenta en la urgencia de cerrar la brecha en el acceso a la educación superior, impulsar el desarrollo regional, garantizar el derecho a la educación y satisfacer la demanda educativa de la población local.

Dictamen recaído en el proyecto de ley 8018/2023-CR, que propone la Ley de creación de la Universidad Nacional de Huancabamba.

c) Oportunidad de la Ley

La oportunidad de la ley que crea la Universidad Nacional de Huancabamba se presenta en diversos aspectos clave tales como:

Desarrollo Educativo: La creación de la universidad brinda la oportunidad de mejorar la calidad educativa en la provincia de Huancabamba, ofreciendo programas académicos que se ajusten a las necesidades y demandas de la población estudiantil local. Esto permitirá elevar el nivel de formación de los habitantes de la región y contribuir a su desarrollo personal y profesional.

Generación de Empleo: La implementación de la Universidad Nacional de Huancabamba puede generar oportunidades de empleo directas e indirectas en la provincia, a través de la contratación de personal docente, administrativo y de servicios, así como el impulso de actividades económicas relacionadas con el sector educativo.

Innovación y Desarrollo: La universidad representa una oportunidad para fomentar la investigación, la innovación y el desarrollo tecnológico en la región de Huancabamba. La generación de conocimiento y la transferencia de tecnología pueden impulsar el crecimiento económico y social de la provincia.

Equidad Educativa: La creación de la universidad en Huancabamba brinda la oportunidad de reducir las desigualdades en el acceso a la educación superior, especialmente en zonas rurales y alejadas. Esto permitirá que un mayor número de personas tenga la posibilidad de acceder a una formación universitaria de calidad, sin necesidad de desplazarse a otras ciudades.

En resumen, la oportunidad de la ley que crea la Universidad Nacional de Huancabamba radica en el potencial de mejorar el desarrollo educativo, generar empleo, fomentar la innovación y la equidad educativa en la provincia, contribuyendo al progreso integral de la región.

d) Financiamiento

El financiamiento para la creación y operación de la Universidad Nacional de Huancabamba puede provenir de diversas fuentes, entre las cuales se pueden considerar las siguientes:

Presupuesto Público: El Estado peruano, a través de sus diferentes niveles de gobierno (nacional, regional y local), puede destinar partidas presupuestarias para la construcción de la infraestructura universitaria, la adquisición de equipamiento, la contratación de personal docente y administrativo, y el funcionamiento general de la universidad.

Alianzas Público-Privadas: Se pueden establecer alianzas con el sector privado para obtener financiamiento complementario para la universidad. Esto puede incluir donaciones, patrocinios, convenios de colaboración o la participación de empresas en proyectos de investigación y desarrollo.

Dictamen recaído en el proyecto de ley 8018/2023-CR, que propone la Ley de creación de la Universidad Nacional de Huancabamba.

Recursos Propios: La universidad puede generar ingresos a través de la matrícula de los estudiantes, la prestación de servicios educativos a terceros, la realización de proyectos de consultoría, la venta de productos o servicios derivados de la investigación, entre otros.

Cooperación Internacional: Se pueden buscar fondos y recursos a través de la cooperación internacional, mediante la participación en programas de financiamiento, becas, intercambios académicos y proyectos de cooperación con organismos internacionales, gobiernos extranjeros, fundaciones u organizaciones no gubernamentales

Financiamiento Mixto: Es posible combinar diferentes fuentes de financiamiento para cubrir los costos de creación y funcionamiento de la universidad, aprovechando la diversidad de recursos disponibles y garantizando la sostenibilidad financiera a largo plazo.

En resumen, el financiamiento para la Universidad Nacional de Huancabamba puede obtenerse a través de diversas fuentes, incluyendo el presupuesto público, alianzas público-privadas, recursos propios, cooperación internacional y un enfoque de financiamiento mixto que garantice la viabilidad y sostenibilidad de la institución educativa.

e) Acuerdos institucionales

- **Municipalidad provincial de Huancabamba**

La municipalidad provincial, a través del oficio N° 0352-2024-MPH/ALC, de fecha 8 de mayo del presente año, manifiesta asignar en el presupuesto institucional de apertura para el año fiscal 2025, parte de su presupuesto del Gobierno Local para la elaboración de estudios de Pre inversión y Expediente Técnico, lo cual garantiza el compromiso por la autoridad local para el inicio de la implementación de la casa de estudio.

Esta asignación de recursos se destinará a la elaboración de estudios de Pre inversión y Expediente Técnico, lo cual confirma el compromiso de la autoridad local para iniciar la implementación de la Universidad Nacional de Huancabamba.

La decisión de la Municipalidad Provincial de destinar recursos para la elaboración de estudios técnicos y de pre inversión es fundamental para avanzar en la planificación y ejecución del proyecto de la universidad. Este apoyo financiero por parte de la autoridad local demuestra su interés y respaldo a la creación de la casa de estudios superiores en la provincia de Huancabamba, contribuyendo así al fortalecimiento del sistema educativo en la región y al desarrollo integral de la comunidad.

- **Gobierno Regional de Piura**

El Gobierno Regional Piura, con el oficio N°155-2024/GRP-100000, hace de conocimiento el compromiso de realizar las gestiones correspondientes para contar con las partidas económicas para dar inicio a la implantación de este proyecto.

Dictamen recaído en el proyecto de ley 8018/2023-CR, que propone la Ley de creación de la Universidad Nacional de Huancabamba.

Esta acción demuestra el apoyo y respaldo del Gobierno Regional para el desarrollo de la educación superior en la provincia de Huancabamba, en el departamento de Piura.

El compromiso del Gobierno Regional Piura en la asignación de recursos económicos es fundamental para garantizar la viabilidad y puesta en marcha de la universidad, contribuyendo así al fortalecimiento del sistema educativo en la región y al impulso del desarrollo integral de la comunidad local.

- **Comunidad Campesina de Quispampa**

La Comunidad Campesina de Quispampa, está ubicada en el distrito de Huancabamba, provincia de Huancabamba, el 25 de febrero del 2024 por acuerdo de asamblea General N°01-2024-CCQ.HBBA-PIURA, en votación unánime al cien por ciento, decidió ceder los terrenos de la granja Quispampa para dicha universidad, un área de 159 913, 32 M2, documentos que serán regularizados cuando la comisión organizadora a propuesta de SUNEDU de acuerdo ley, inscriba la Universidad Nacional de Huancabamba legalmente en los registro públicos.

Esta contribución de la Comunidad Campesina de Quispampa representa un importante apoyo para la creación de la universidad, al proporcionar el espacio físico necesario para la infraestructura educativa. La colaboración de la comunidad en la cesión de terrenos demuestra su compromiso y respaldo al proyecto de establecer la Universidad Nacional de Huancabamba en la región.

6. BALANCE GENERAL

Las iniciativas legislativas o proyectos de ley son decretados a las 24 Comisiones Ordinarias por el Oficial Mayor, previa coordinación con la Vicepresidencia encargada de evaluar la temática del proyecto de ley, aplicando el "criterio de especialización", para su conocimiento, estudio y dictamen, de conformidad al artículo 77 del Reglamento del Congreso de la República.

Las comisiones ordinarias son grupos de trabajo especializado de congresistas, cuya función principal es el seguimiento y fiscalización del funcionamiento de los órganos estatales y, en particular, de los sectores que componen la Administración Pública. Asimismo, les compete "el estudio y dictamen de los proyectos de ley" y la absolución de consultas, en los asuntos que son puestos en su conocimiento de acuerdo con su "especialidad o la materia".

La Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República tiene competencia para dictaminar lo que concierne exclusivamente al Presupuesto Público referido a los gastos, sus modificaciones (créditos suplementarios, habilitaciones, transferencias de partidas, entre otros), el presupuesto de gasto de los diferentes pliegos, disposiciones y lineamientos para su ejecución. Asimismo, le corresponde legislar sobre la Cuenta General de la República e iniciativas que tienen que ver con la rendición de cuentas.

"Decenio de la Igualdad de Oportunidad para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la
conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Dictamen recaído en el proyecto de ley 8018/2023-CR, que propone la Ley de creación de la Universidad Nacional de Huancabamba.

El propósito principal de la iniciativa legislativa es autorizar la creación de la Universidad Nacional de Huancabamba. Asimismo, existe una demanda insatisfecha de educación universitaria en la región, como se evidencia en el estudio de demanda formativa y laboral realizado para la creación de la universidad.

De otro lado, existe compromiso de asignación de presupuesto por parte de la Municipalidad Provincial de Huancabamba y la gestión de partidas económicas por parte del Gobierno Regional de Piura para iniciar la implementación del proyecto.

La municipalidad provincial, manifiesta asignar en el presupuesto institucional de apertura para el año fiscal 2025, parte de su presupuesto del Gobierno Local para la elaboración de estudios de Pre-inversión y Expediente Técnico, lo cual garantiza el compromiso por la autoridad local para el inicio de la implementación de la casa de estudio.

El Gobierno Regional Piura, hace de conocimiento el compromiso de realizar las gestiones correspondientes para contar con las partidas económicas y de esta forma iniciar la implantación de este proyecto.

La Comunidad Campesina de Quispampa, está ubicada en el distrito de Huancabamba, provincia de Huancabamba, en votación unánime al cien por ciento, decidió ceder los terrenos de la granja Quispampa para dicha universidad, un área de 159 913, 32 M2, documentos que serán regularizados cuando la comisión organizadora a propuesta de SUNEDU de acuerdo ley, inscriba la Universidad Nacional de Huancabamba legalmente en los registros públicos.

Como antecedente, no menos importante, se precisa que el 15 de julio de 2023 se publicó la Ley 31835 - Ley que declara de interés nacional la creación de la Universidad Nacional de Huancabamba en la provincia de Huancabamba del departamento de Piura. La autógrafo de esta iniciativa no fue observada por el Poder Ejecutivo.

7. CONCLUSIÓN

Por las consideraciones expuestas la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República, de conformidad con el inciso b) del Artículo 70 del Reglamento del Congreso de la República, se recomienda la **APROBACIÓN** del Proyecto de Ley 8018/2023-CR, que propone la Ley de creación de la Universidad Nacional de Huancabamba, con el siguiente **TEXTO SUSTITUTORIO**:

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la siguiente Ley:

Dictamen recaído en el proyecto de ley 8018/2023-CR, que propone la Ley de creación de la Universidad Nacional de Huancabamba.

LEY QUE CREA LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE HUANCABAMBA EN EL DISTRITO DE HUANCABAMBA, PROVINCIA DE HUANCABAMBA, DEPARTAMENTO DE PIURA

Artículo 1. Creación de la Universidad Nacional de Huancabamba

Se crea la Universidad Nacional de Huancabamba en el distrito de Huancabamba, provincia de Huancabamba, departamento de Piura, con personería jurídica de derecho público interno con sede en dicho distrito.

Artículo 2. Carrera profesionales

La Universidad Nacional de Huancabamba ofrece las siguientes carreras profesionales:

- a) Ingeniería Civil
- b) Arquitectura
- c) Agronomía
- d) Zootecnia
- e) Medicina Humana
- f) Enfermería
- g) Psicología
- h) Educación
- i) Contabilidad
- j) Administración de Empresas

Artículo 3. Financiamiento

- 3.1 La Universidad Nacional de Huancabamba se financia con los siguientes recursos propios autogenerados, canon minero, ingresos provenientes de donaciones y legados, y los que se gestionen en el ámbito de los gobiernos locales o con el gobierno regional y el gobierno central o con la cooperación internacional. La construcción de la infraestructura de la universidad se realizará con los recursos del Gobierno Regional de Piura.
- 3.2 Los gastos corrientes de la universidad no puede ser financiados con el canon minero.

Artículo 4. Adecuación

La Universidad Nacional de Huancabamba elabora su estatuto y adecua sus órganos de gobierno a lo que dispone la Ley 30220, Ley Universitaria.

"Decenio de la Igualdad de Oportunidad para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la
conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Dictamen recaído en el proyecto de ley 8018/2023-CR, que
propone la Ley de creación de la Universidad Nacional de
Huancabamba.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL



Firmado digitalmente por:
LOPEZ MORALES Jeny Luz
FAU 20161749126 soft

Motivo: Soy el autor del documento
El Ministerio de Educación (MINEDU) constituirá una comisión organizadora de la
Universidad Nacional de Huancabamba, integrada por tres académicos de reconocido prestigio, tal
como lo dispone el artículo 29 de la Ley 30220, Ley Universitaria.

Salvo mejor parecer.

Dese cuenta.

Plataforma virtual.

Lugar, distrito de Chancay, provincia de Huaral, departamento de Lima.

Lima, 04 de junio de 2024.



Firmado digitalmente por:
FLORES ANCACHI Jorge Luis
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 10/06/2024 17:09:01-0500



Firmado digitalmente por:
JERI ORE Jose Enrique FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 06/06/2024 16:44:14-0500



Firmado digitalmente por:
ACUÑA PERALTA Maria
Grimaneza FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 11/06/2024 11:28:34-0500

Comisión de Presupuesto y Cuenta
General de la República



Firmado digitalmente por:
MEDINA HERMOSILLA
Elizabeth Sara FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 12/06/2024 18:33:24-0500



Firmado digitalmente por:
PORTALATINO AVALOS Kelly
Roxana FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 11/06/2024 13:41:26-0500



Firmado digitalmente por:
CHACON TRUJILLO Nilza
Merly FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 10/06/2024 16:11:56-0500

MARIA ACUÑA PERALTA
Vicepresidente
Comisión de Presupuesto y Cuenta
General de la República



Firmado digitalmente por:
ALEGRIA GARCIA Luis
Arturo FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 10/06/2024 15:12:51-0500

ARTURO ALEGRIA
Secretario
Comisión de Presupuesto y Cuenta
General de la República



Firmado digitalmente por:
CICCIA VASQUEZ Miguel
Angel FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 10/06/2024 17:44:07-0500



Firmado digitalmente por:
CHIRINOS VENEGAS Patricia
Rosa FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 10/06/2024 16:40:37-0500



Firmado digitalmente por:
CRUZ MAMANI Flavio FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 11/06/2024 12:27:26-0500

"Decenio de la Igualdad de Oportunidad para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la
conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Dictamen recaído en el proyecto de ley 8018/2023-CR, que
propone la Ley de creación de la Universidad Nacional de
Huancabamba.



Firmado digitalmente por:
UGARTE MAMANI Jhakeline
Katy FAU 20181748128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 12/08/2024 16:55:36-0500



Firmado digitalmente por:
BAZAN CALDERON Diego
Alonso Fernando FAU 20181748128
soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 12/08/2024 10:37:58-0500



Firmado digitalmente por:
TRIGOZO REATEGUI Cheryl
FAU 20181748128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 11/08/2024 14:21:06-0500

"Decenio de la Igualdad de Oportunidad para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la
conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Dictamen recaído en el proyecto de ley 8018/2023-CR, que
propone la Ley de creación de la Universidad Nacional de
Huancabamba.



Firmado digitalmente por:
KAMICHE MORANTE Luis
Roberto FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 12/06/2024 11:28:51-0500



Firmado digitalmente por:
JULON IRIGÓIN Elva Edhit
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 11/06/2024 15:08:50-0500



Firmado digitalmente por:
VENTURA ANGEL Hector Jose
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 12/06/2024 16:27:33-0500



Firmado digitalmente por:
SANTISTEBAN SUCLUPE
Magally FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 14/06/2024 11:23:30-0500



Firmado digitalmente por:
ALCARRAZ AGUERO Yorel
Kira FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 12/06/2024 12:43:55-0500



Firmado digitalmente por:
MARTICORENA MENDOZA Jorge
Alfonso FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 13/06/2024 16:14:49-0500



Firmado digitalmente por:
MONTALVO CUBAS Segundo
Toribio FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 13/06/2024 14:57:27-0500



Firmado digitalmente por:
RAMIREZ GARCIA Tania
Estefany FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 12/06/2024 16:02:45-0500



Firmado digitalmente por:
SOTO PALACIOS Wilson FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 13/06/2024 10:19:05-0500



Firmado digitalmente por:
PADILLA ROMERO Javier
Rommel FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 13/06/2024 12:38:04-0500



Firmado digitalmente por:
QUIROZ BARBOZA Segundo
Teodomiro FAU 20161749126 soft
Motivo: En señal de
conformidad
Fecha: 14/06/2024 10:04:22-0500



Firmado digitalmente por:
SANCHEZ PALOMINO Roberto
Helbert FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 12/06/2024 18:20:08-0500